CYVAR

Ediciones Wikingo, SA.

Ediciones Wikingo, SA.

Miguel de Roncali, 51
Tel. (93) 377 13 35
Apartado Correos 84
08940 CORNELLÀ (Barcelona)

bernardo rosell ferrer, s.a.

TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES A.T. 811

ALZIRA

BERNARDO ROSELL FERRER S.A.
Plaza Mayor n.º 3
ALZIRA (VALENCIA)
Telef. (96) 241 12 74

ESTACION DE MERCANCIA

Horts dels frares n.º 49
ALZIRA (VALENCIA)
Telf. (96) 241 37 45

VALENCIA

BERNARDO ROSELL FERRER S.A.
P. I. Pere el Ceremonios
QUART DE POBLET (VALENCIA)
Telef. (96) 153 37 94

BARCELONA

BERNARDO ROSELL FERRER, S.A.
Perú 136-138
08018 BARCELONA
Telef. 308 08 54
308 09 04

MADRID

BERNARDO ROSELL FERRER S.A.
Pol. Jumapi C/B n.º 17
Telef. 882 41 61
882 42 16

NACIONAL:

CORRESPONSALIA CON **ZARAGOZA**

INTERNACIONAL:

CORRESPONSALIA CON **ITALIA-HOLANDA-BELGICA**

MONTPER

CALENDARIOS
LLAVEROS
REGALOS DE EMPRESA

★

Avda. San Antonio M.ª Claret, 412-414, Entlo. 4.ª

Tels. 340 88 04 / 08

08027 BARCELONA

Termómetros Publicitarios de madera

amanak® S.C.
Leyva, 2-A
Tel. 422 45 66 - Fax 432 37 24
08014 BARCELONA

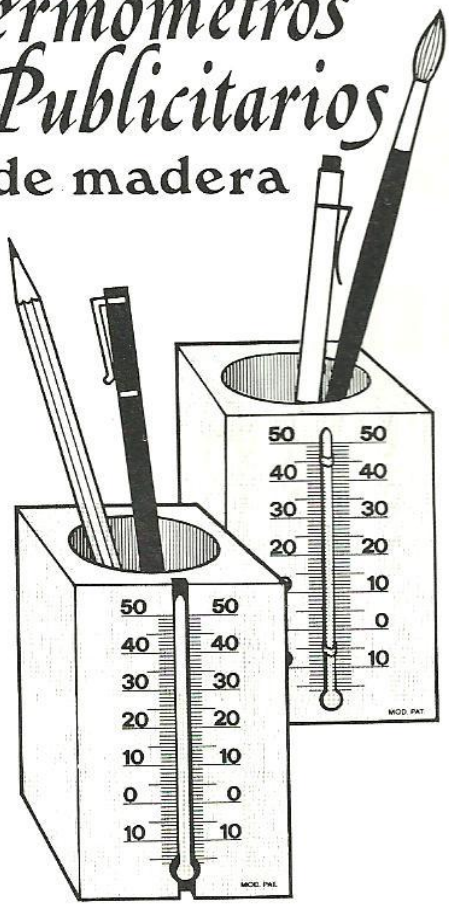

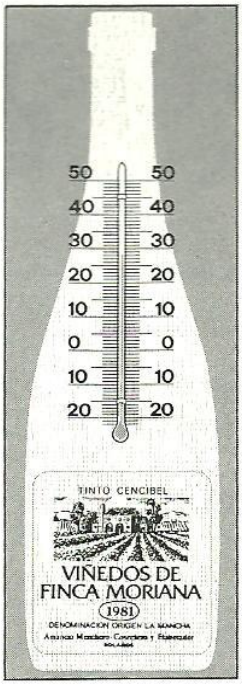

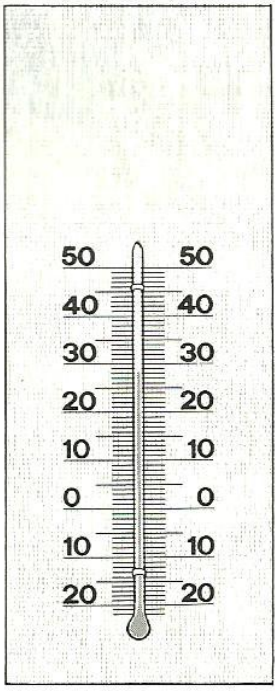

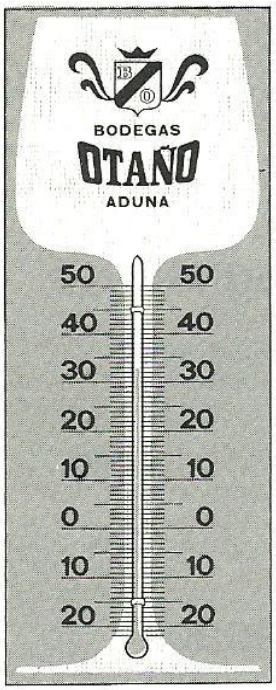

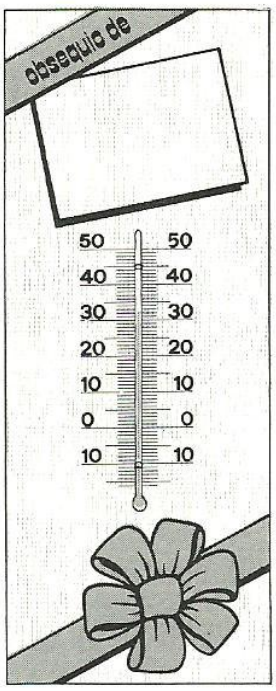

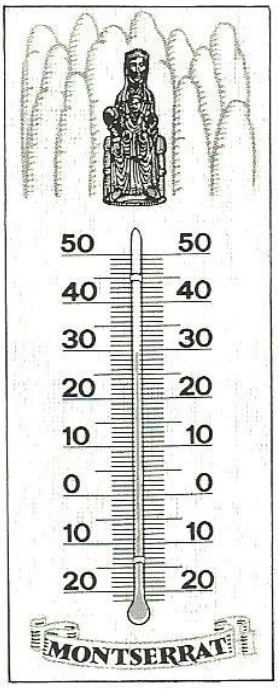

Serigrafía Benidorm

Pol. Industrial JUMAPI, c/c., nave 8

TFNOS.: 882 15 54 - 882 77 23

ALCALA DE HENARES (Madrid)

Oficina en Madrid: Tfno. 742 81 02 - Fax 320 14 41

- Adhesivos
- Agendas magnéticas
- Llaveros de caucho
- Tarjetas
- Viseras de caucho
- Pay-pay
- Chapas de características, en glasspack

XXXVI ASAMBLEA GENERAL

ANDORRA

1989

MEMORIA

Nuevamente nos encontramos con motivo de esta XXXVI Asamblea General de la Asociación Nacional de Fabricantes y Vendedores de Artículos de Reclamo; finaliza aquí el Ejercicio que se inició en la Asamblea de Estoril, de la que todos guardamos un muy grato recuerdo.

Saludamos cordialmente a todos los Asociados y amigos que participan en la ASAMBLEA FYVAR 89.

También saludamos a todos cuantos por razones diversas no han podido asistir, esperando contar con ellos en próximas Asambleas.

Seguidamente pasamos a comentar los asuntos que dimanan de la Asamblea anterior, así como lo suscitado durante el Ejercicio y de interés general para los Asociados.

TESORERIA

De acuerdo con la resolución aprobada en la Asamblea de El Puerto de Santa María, se ha iniciado la apertura contable del Ejercicio, en el cuarto trimestre, o sea a partir del 1.º de octubre de 1988.

Por acuerdo de la última Asamblea, se aumentaron las cuotas asociativas en 1.000 pesetas trimestrales, quedando por tanto en 8.000 pesetas trimestrales.

Por otra parte y con el fin de obtener una nueva alternativa para incrementar el presupuesto de ingresos, se procedió a la compra y posterior distribución de Lotería de Navidad.

Finalmente, informarles que se ha confeccionado el informe del Estado de Cuentas, con la previsión de Ingresos y Gastos hasta el 30 de septiembre, fecha oficial del cierre del Ejercicio. Igualmente se ha preparado el Presupuesto para el Ejercicio 1989-1990. Ambos habrán sido ya comentados en las distintas reuniones de Grupo, que se han celebrado esta mañana.

MODIFICACIONES DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

La propia Junta Directiva, se constituyó en Comisión para el estudio y redacción de la modificación de Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, en cumplimiento del acuerdo tomado en la Asamblea General, celebrada el 4 de junio de 1988 en Estoril.

Dichas propuestas han sido remitidas a todos los Asociados y se someterán a la aprobación de la Asamblea.

UNIFICIACION DE FIESTAS EN LAS EDICIONES DE CALENDARIOS

Los fabricantes componentes del Grupo «A», tuvieron varios contactos, con el fin de unificar las fiestas en las ediciones de la presente campaña.

DELEGADOS REGIONALES

Se aprobó ratificar en sus cargos a todos los Delegados Regionales.

CONSEJERO DE RELACIONES PUBLICAS

Por su experiencia y personalidad, recientemente se ha estimado ofrecer y solicitar al Sr. JOSEP M.ª RAMENTOL, su asistencia a las reuniones de las Asamblea y de la Junta Directiva, ocupando el cargo de Vocal Consejero de Relaciones Públicas, lo que se someterá a la aprobación de la presente Asamblea.

OFICIAL DE SECRETARIA

Para dar más agilidad a la gestión de la Junta Directiva, se ha creído oportuno el cambio del personal de Secretaría. A partir del pasado día 1.º de Octubre, el Sr. Jesús Sánchez ocupó el cargo de Oficial de la misma.

REUNIONES DE GRUPO

Durante el Ejercicio se han celebrado varias reuniones de los diversos Grupos, con el fin de estudiar conjuntamente la problemática común.

CIRCULARES INFORMATIVAS

Como es habitual y por mediación de nuestras «circulares informativas», los Asociados han ido teniendo puntualmente conocimiento de todo lo realizado.

Por otra parte hemos iniciado y remitido a todos los Asociados, unas circulares Informativas de interés general. Solicitamos y agradeceremos vuestra colaboración.

Finalmente, como colofón de la presente Memoria, confiamos que esta Asamblea se desarrolle con la misma brillantez que siempre las ha caracterizado y deseamos a todos los Asociados y acompañantes, una feliz estancia en estas hermosas tierras andorranas.

El Secretario
Fernando Sastre

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES Y VENDEDORES DE ARTICULOS DE RECLAMO (FYVAR) CELEBRADA EN ANDORRA, EL DIA 27 DE MAYO DE 1989

Siendo las 17.30 horas, del día 27 de mayo de 1989, se reune en el HOTEL ROC BLANC, de ANDORRA, la **ASAMBLEA de la ASOCIACION DE FABRICANTES Y VENDEDORES DE ARTICULOS DE RECLAMO**, para celebrar la preceptiva ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, correspondiente al año en curso.

Preside D. PEDRO MUÑOZ, como Presidente de la Asociación, D. CARLOS SANCHEZ, como Vice-Presidente, D. EMILI LLINAS, como Vice-Secretario, D. DANIEL FERRER BURES, como Asesor Fiscal, D. JORDI M.ª RAMENTOL, como Asesor Jurídico y D. FERNANDO SASTRE, quien actúa como Secretario.

Abre la sesión el Sr. MUÑOZ, saludando a todos los Presentes, dando la bienvenida a los

5.º Recomendar a la JUNTA, el envío del Estado de Cuentas y del Presupuesto, conjuntamente con la documentación de la ASAMBLEA.

6.º Autorizar el aumento de Cuotas en 2.000 ptas.

7.º Proponer a todos los Agremiados, la colaboración para la inserción de publicidad en el Boletín.

8.º Facultar a la JUNTA para determinar el lugar de la próxima Asamblea.

GRUPO «B» - Portavoz D. PERE FONTOVA

1.º Aprobar el Acta de la Asamblea anterior.

2.º Aprobación del Estado de Cuentas y del Presupuesto de la Asociación

Las propuestas han sido estudiadas previamente por los Grupos y tampoco se ha recibido ninguna alegación durante el período de información.

Con la conformidad expresada por todos los Grupos se:

APRUEBA

Modificar los Estatutos de la Asociación en cuanto a sus artículos 3, 6, 8 y 10, que quedaron redactados del siguiente tenor:

ARTICULO TERCERO - AMBITO DE LA ASOCIACION

1. La Asociación de Fabricantes y Vendedores de Artículos de Reclamo - F.Y.V.A.R. es la organización profesional constituida por la libre asociación de Empresarios que ejercen actividades económicas comprendidas en todas las especialidades propias de la fabricación y venta de artículos de reclamo.
2. Las especialidades cuya integración se produce en la Asociación de Fabricantes y Vendedores de artículos de reclamo, componen DOS grupos, cuya definición, con carácter general, se detallan a continuación:

Grupo «A». Editores, fabricantes de artículos de Reclamo e importadores.

Grupo «C». Reclamistas cuyos muestrarios están compuestos mayoritariamente por las ediciones, fabricaciones e importaciones de los miembros del Grupo «A».

3. Los empresarios de otros ámbitos territoriales podrán adherirse a esta Asociación en la forma en que se determine en estos Estatutos.

ARTICULO SEXTO - FINES DE LA ASOCIACION

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación tiene las siguientes funciones:

1. La representación, gestión, defensa, fomento y armonización de los intereses económicos-sociales y profesionales comunes a sus miembros.
2. El establecimiento de servicios propios de interés común para sus miembros.
3. La administración y disposición de los propios recursos, sean presupuestarios o patrimoniales, y su aplicación a los fines y actividades propias de la Asociación.
4. Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con Entidades nacionales y extranjeras de análoga naturaleza y finalidad.
5. Las que le puedan ser atribuidas en relación con una mejor ordenación del ejercicio de la actividad profesional empresarial.
6. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las formas legales establecidas para el ejercicio de estas actividades profesionales, en lo industrial y comercial.
7. Dignificar las actividades profesionales, procurando la colaboración de los miembros y entidades ajenas en orden a estos fines.
8. Encauzar la ordenación y el ejercicio de las actividades propias de la Entidad, de modo que se permita a sus miembros la justa y digna compensación económica que les corresponda.
9. Informar a petición de las partes en cuantas cuestiones de índole profesional puedan suscitarse entre sus miembros.
10. Todas cuantas otras funciones de análoga naturaleza se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines y para la defensa de los legítimos intereses de sus miembros.

ARTICULO OCTAVO

A) SOLICITUDES DE ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS

Será condición para ser miembro de la Asociación, ejercer como Empresario, y acreditar presentando ante la Junta Directiva los siguientes requisitos:

1. El interés del solicitante para su ingreso, declarando su actividad, todo ello mediante escrito.
2. Compromiso de la Empresa aspirante a abonar las cuotas de ingreso y las correspondientes de mantenimiento de la Asociación.
3. La expresión al Grupo que desea ingresar.
4. La documentación a presentar, que deberá adjuntarse a la solicitud de admisión, será:

Sres. de Cuscó, familia Jauset y Sres. de Hostench

Sres. de Ferrer, Sres. de Ramentol (Josep M.ª y Jordi M.ª) y Sres. de Ruiz

a) Fotocopia del último recibo de Licencia Fiscal y carta de pago de la misma. Se exigirá a todo solicitante que pretenda ingresar al Grupo «C», que tribute por el epígrafe correspondiente.

b) Declaración de conocer los Estatutos de la Asociación y su Reglamento de Régimen Interior, y demás funcionamiento de la Asociación, prestando su conformidad a los mismos, comprometiéndose a cumplirlos en toda su extensión y contenido.

c) Las sociedades o entidades civiles o mercantiles, deberán acompañar una copia de sus estatutos, o de sus contratos fundacionales, debiendo declarar su composición (en el momento de solicitar el ingreso) de los socios que las componen, siempre y cuando el número de éstos fuere inferior a diez personas; de ser un grupo superior deberá expresar las personas o grupos financieros que dominan el cincuenta por ciento de la entidad o capital social.

De estar estas Sociedades inscritas en el Registro Mercantil, deberán aportar certificado de dicho Registro, acreditativo de las personas que ostentan los cargos de administración, y los datos y números registrales de dichas compañías.

5. Una vez recibidos todos los datos y documentos exigidos, la Junta Directiva notificará en un plazo de diez días a todos los asociados la pretensión de entrada del aspirante, los asociados tendrán el plazo de treinta días, para exponer mediante carta certificada, las objeciones que tengan para el ingreso del aspirante; a la vista de las objeciones, la Junta Directiva podrá suspender la entrada en la Asociación del aspirante, dejando la decisión a la próxima Asamblea, pudiendo también optar por una solución provisional de entrada, hasta conocer la decisión de la Asamblea.

   Naturalmente, si el aspirante presenta todos los datos y documentos exigidos, y en el plazo hábil, ningún asociado presenta objeciones, o estas no son consideradas de importancia suficiente por la Junta Directiva para aplazar, total o provisionalmente la decisión de entrada en la Asociación del aspirante, la Junta Directiva vendrá en la necesidad de aprobar la admisión de éste.

B) SON CAUSA DE BAJA DE LA ASOCIACION

1. Necesariamente, el cese en las actividades mencionadas en el Artículo 3.º de estos Estatutos.
2. Potestativamente por voluntad del miembro interesado, quién deberá cursar su solicitud por escrito dirigido al Presidente, hallándose al corriente en el pago de cuotas.
3. Incumplimiento de obligaciones estatutarias.
4. Faltas contra la ética profesional.

Las ALTAS y BAJAS de los miembros de la Asociación se harán constar en el Libro Registro que se llevará a tal efecto.

ARTICULO DECIMO - DEBERES DE LOS MIEMBROS

Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes:

1. Participar en la elección de representantes en los distintos órganos de Gobierno de la Asociación.
2. Ajustar su actuación a las Leyes y a las normas de estos Estatutos.
3. Desempeñar los puestos para los que hayan sido elegidos.
4. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados legal y estatutariamente.
5. Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades de la Asociación.
6. Facilitar información solvente y responsable sobre cuestiones que no tengan naturaleza reservada, cuando les sea requerido por los órganos de gobierno de la Asociación.
7. Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas para contribuir al sostenimiento de la Asociación en la forma acordada por la Asamblea General.
8. Facilitar a la Asociación la documentación pertinente en la que se consigne el nombre de la Empresa, domicilio, centros de trabajo, actividades a que se dedique, nombre de empresario, de la persona que lo represente en su caso en la Asociación, y aquellos otros datos que le sean requeridos por la Junta Directiva en cumplimiento de las normas estatutarias y del Reglamento de Régimen Interior.

Sres. de Molina, Sres. de Grañeda, Sres. de Bis, Sres. de Mendoza (Pedro) y Sres. de Zamora

Sres. de Tenllado (Antonio y José) y Sres. de Roces

SE APRUEBA, Modificar el REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR, a tenor de las anotaciones expresadas a continuación:

ARTICULO 2 Se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

«La Asociación de Fabricantes y Vendedores de Artículos de Reclamo se halla compuesta de DOS distintos grupos, según contemplan y se detallan en el párrafo 2.° del artículo 3.° de los Estatutos. Estos a su vez podrán subdividirse en otros subgrupos, previa petición de la Junta Directiva y posterior aprobación por la Asamblea General».

ARTICULO 3 Se modifica y queda redactado como sigue:

«Para ingresar en la Asociación en calidad de afiliado, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos».

ARTICULO 4 Se modifica y queda redactado como sigue:

«La secretaría de la Asociación, en lo referente a cuestiones de documentación de puro trámite, podrá recabar del aspirante las aclaraciones y datos precisos a la vista de la documentación aportada por éste».

ARTICULOS 5-6-7 Quedan suprimidos.

ARTICULOS 9-10-11-12-13-14-15-16 Quedan suprimidos.

ARTICULO 17 Se modifica y queda redactado como sigue:

«Los Editores, Fabricantes e Importadores fijarán libremente sus tipos de descuento, para los muestrarios solicitados por los Asociados».

ARTICULO 18 Se modifica el final del párrafo «asociados de los grupos B y C» por **«asociados del Grupo C»**.

ARTICULO 20 Se añade al final del texto actual **«siempre que sus artículos sean vendidos exclusivamente a los miembros de FYVAR»**.

ARTICULO 21-22-23-24-25-26 Quedan suprimidos.

ARTICULO 37

Apart. c) Se suprime el final del párrafo «que lo estudiará y dictaminará sobre el mismo».

Apart. e) Queda suprimido.

ARTICULOS 39-40-41-43-44 Quedan suprimidos.

ARTICULO 47 Se modifica el principio del párrafo, de la siguiente manera **«Cuando un grupo desee celebrar...»**.

ARTICULO 55 Se modifica el final del párrafo como sigue:

«en todas las Candidaturas deberán figurar forzosamente un mínimo de seis asociados de cada uno de los dos grupos que la componen».

ARTICULO 56 Queda suprimido.

ARTICULO 57 Se modifica a partir de «el Tesorero, el Contador» que queda de la siguiente manera **«y los siete vocales de la candidatura elegida que haya obtenido más votos»**. Se suprime el resto del párrafo.

ARTICULO 60 Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

«La Junta Directiva podrá adoptar acuerdos sobre materias no contempladas en el presente Reglamento de Régimen Interor, siempre que los mismos no infrinjan los Estatutos de la Asociación. Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de los miembros asistentes a la reunión, no pudiendo delegarse las representaciones de los no asistentes. Cada miembro de la Junta asistente tendrá voz y un voto. Para el supuesto de empate en las votaciones el Presidente de la Junta Directiva, o el miembro de la Junta Directiva que ejerza las funciones de tal, tendrá el voto de calidad o dirimente».

5. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS

8. ASUNTOS VARIOS

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Estos tres puntos se presentan conjuntamente; su exposición y debate ha sido muchas veces simultáneo.

CUOTAS El tema del incremento de CUOTAS, queda en su planteamiento condicionado por la posible continuación de la Lotería de Navidad, la cual puede aportar ingresos complementarios.

Los GRUPOS «A» y «D» coinciden en proponer un aumento de 2.000 pesetas, mientras los GRUPOS «B» y «C», indican un incremento de 1.000 pesetas en la cuota trimestral.

Sres. de Alonso, Sr. Hostench, Sr. Sala y Sres. de Monar

Sres. de Amengual, Sres. de Llinás, Sres. de Mendoza (Juan) y Sres. de Fontanet

Sr. CANTERO, indica que los fabricantes deberían pagar una cuota superior.

Sr. LOPEZ, manifiesta que el Grupo «A» ha propuesto un aumento de 2.000 pesetas, para anular la Lotería.

Sr. TERUEL, considera que no es un contrasentido el hacer Lotería, otras Entidades lo hacen. Lo que se debe evitar es endeudarse anticipando cuotas.

Sr. JAUSET y Sr. MELIKOWITW, apoyan que se haga Lotería, pero sin recargo alguno.

Sr. BLAZQUEZ, ruega a los Asistentes que se centre el debate, que no se reiteren los mismos temas y se pase a tratar temas más importantes que nos afectan a todos.

Ante la posibilidad de que la JUNTA DIRECTIVA decida posteriormente el aumento de cuotas, el Sr. JORDI M.ª RAMENTOL, interviene e indica, que es obligación de la ASAMBLEA, decidir y fijar las cuotas para el próximo Ejercicio.

Se termina el debate, y se procede a la votación de los dos temas. Resultado:

LOTERIA DE NAVIDAD -SI- 14 votos

LOTERIA DE NAVIDAD -NO- 23 votos

AUMENTO CUOTAS - 2.OOO Ptas. Trim. MAYORIA ABSOLUTA

AUMENTO DE CUOTAS 1.000 Pesetas. Votos ninguno

A la vista de los resultados, queda:

AUMENTO CUOTAS 2.000 PTAS. TRIMESTRE **APROBADO**

LOTERIA DE NAVIDAD **RECHAZADO**

NORMAS DE INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS

El Sr. TORTOSA, solicita se le informe de la supresión de la necesidad de presentar «La Apertura de Establecimiento».

El Sr. SANCHEZ y el Sr. J. JORDI M.ª RAMENTOL, le contestan que sí, es posible y completamente legal.

El Sr. TORTOSA y el Sr. PEREZ (RAYMA) insisten sobre el particular. El Sr. RAMENTOL (Asesor Jurídico) señala que lo único imprescindible, es la LICENCIA FISCAL, la apertura de Establecimiento la puede solicitar sobre una sección de su propia vivienda y de no hacerlo, sólo se hace acreedor de un recargo. El Sr. FERRER BURES, ratifica todo lo dicho, y proporciona una información más amplia sobre la mecánica para iniciarse en una actividad profesional.

El Sr. TORTOSA, ante lo manifestado por los Sres. Asesores, no da más importancia al asunto.

PUBLICIDAD BOLETIN DE LA ASAMBLEA

La propuesta del Grupo «A», para lograr una mayor colaboración en la Publicidad del Boletín. Se transmite a todos los Asistentes.

RECOMENDADO

INFORMACION DEL ESTADO DE CUENTAS Y DEL PRESUPUESTO

La petición del Grupo «A», para que se remita conjuntamente con la Convocatoria, o con la máxima antelación. Es aceptada y

APROBADA

LUGAR DE CELEBRACION DE LA PROXIMA ASAMBLEA

Se han sugerido varios emplazamientos, tales como Costa Valenciana, Canarias, etc.

Se decide finalmente, que la **JUNTA DIRECTIVA lo determine a su criterio**.

APROBADO

FABRICANTES QUE SON A SU VEZ RECLAMISTAS

Propuesta presentada por el GRUPO «B», que hace referencia a que los Fabricantes, ante esta circunstancia, sus Agentes no comenten que los Reclamistas están comprando a su Empresa Filial.

El Sr. BURON, amplía este tema, resaltando que se perjudica a las firmas de los GRUPOS «B» y «C».

RECOMENDADO

SERVICIO DE CALENDARIOS MANIPULADOS POR LOS FABRICANTES

Propuesta del GRUPO «C», a la que se adhiere posteriormente el GRUPO «B», solicitando que los FABRICANTES se abstengan de este Servicio.

Los Sres. TERUEL y BURON, manifiestan que este tema que había sido comentado, durante varias sesiones de GRUPO, en Barcelona, era una línea, en la que los Reclamistas se podían defender, ante los advenedizos.

Los Sres. MUñOZ y LOPEZ, responden, que si en algunos casos, se han servido calendarios

Sres. de Pérez y Sres. de López

Sres. de Pérez, Sr. Galán y Sr. Minguell

manipulados parcialmente, ha sido ante peticiones de algunos reclamistas; es una actividad que no interesa ni por su volumen, ni por las molestias que les produce.

Se acuerda solicitar esta abstención.

RECOMENDADO

El Sr. GALAN, pregunta si los EDITORES Y FABRICANTES, para vender sus artículos, pagan Licencia como reclamistas.

El Sr. FERRER BURES, responde que pagan la Licencia que les ampara en sus actividades.

El Sr. GALAN, y los Sres. PONT y TERUEL, que apoyan la pregunta, insisten.

El Sr. SANCHEZ, aclara, que si los artículos no van impresos, no tienen que pagar Licencia de Reclamistas, e indudablemente los Fabricantes-Editores no la pagan.

El Sr. FERRER BURES, ratifica lo expuesto por el Sr. SANCHEZ.

MODIFICACION DE ESTATUTOS

El Sr. BURON, hace mención nuevamente al modificado Artículo 8 –de los Estatutos– referente a las condiciones de ingreso.

El Sr. SANCHEZ, le manifiesta que la supresión de alguna documentación a aportar, ha sido motivada por que son competencia de las respectivas Empresas y no de FYVAR, su control. Como se indicó anteriormente, la modificación de Estatutos, ha sido guiada por un espíritu objetivo. Como había manifestado el Sr. TORTOSA, en anteriores ocasiones, la inmovilización de los Estatutos, habría hecho inviable la continuidad de FYVAR.

Además, todas las sugerencias que se han recibido durante el período de información, han sido estudiadas cuidadosamente.

CONTACTOS CON ASOCIACIONES INTERNACIONALES

El Sr. PEREZ (RAYMA) manifiesta si hay algo previsto en relación a la Apertura del 92, y si hay contactos con Asociaciones extranjeras.

El Sr. FONTANET, amplía la pregunta, diciendo que si existen estas Asociaciones, tienen las mismas características que la nuestra o bien representan solamente un Sector, VENDEDORES o FABRICANTES, si fuera así, sería difícil asociarse a una Entidad que no amparara a todos los Asociados.

El Sr. MUÑOZ, dice que no cree que existan como la nuestra, que de momento se están estudiando las características de algunas de ellas y las decisiones se tomarán con precaución.

RECLAMOS CANTERO

El Sr. CANTERO, en el transcurso de la reunión, ha expresado su deseo, de que se atribuya el número de Asociado, que anteriormente había poseído su Sr. Padre.

El Sr. MUÑOZ, responde que se consultará la documentación Oficial de la Asociación, y se le responderá directamente.

PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Sr. Presidente, informa que la Junta Directiva ha creído oportuno solicitar al Sr. Josep M.ª Ramentol, su incorporación a la Junta Directiva. Su experiencia y personalidad, por todos apreciada, haría muy positiva su colaboración, ocuparía el cargo de Vocal de Relaciones Públicas.

Se solicita la ratificación del nombramiento a la Asamblea, que es concedida por unanimidad.

Finalmente para permitir la aplicación y legalización de los acuerdos tomados en esta ASAMBLEA, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. En función de las modificaciones de ESTATUTOS y del REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR, se faculta indistintamente al Sr. Presidente y al Sr. Secretario, para que juntos o separados, puedan proceder a la refundición y reedición de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior.

SEGUNDO. Por unanimidad de todos los asistentes se acuerda facultar indistintamente al Sr. Presidente y al Sr. Secretario, para que juntos o por separado, puedan elevar a públicos los acuerdos habidos en la Asamblea, otorgando cuantos documentos fueren menester, incluso la subsanación, a los efectos de inscribir en el Registro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Trabajo, (Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación), la reforma de Estatutos acordada y aprobada en la presente Asamblea.

Sin más temas a tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas.

ANDORRA, 27 de Mayo de 1989

V.° B.°

El Presidente	El Secretario
Pedro Muñoz	Fernando Sastre

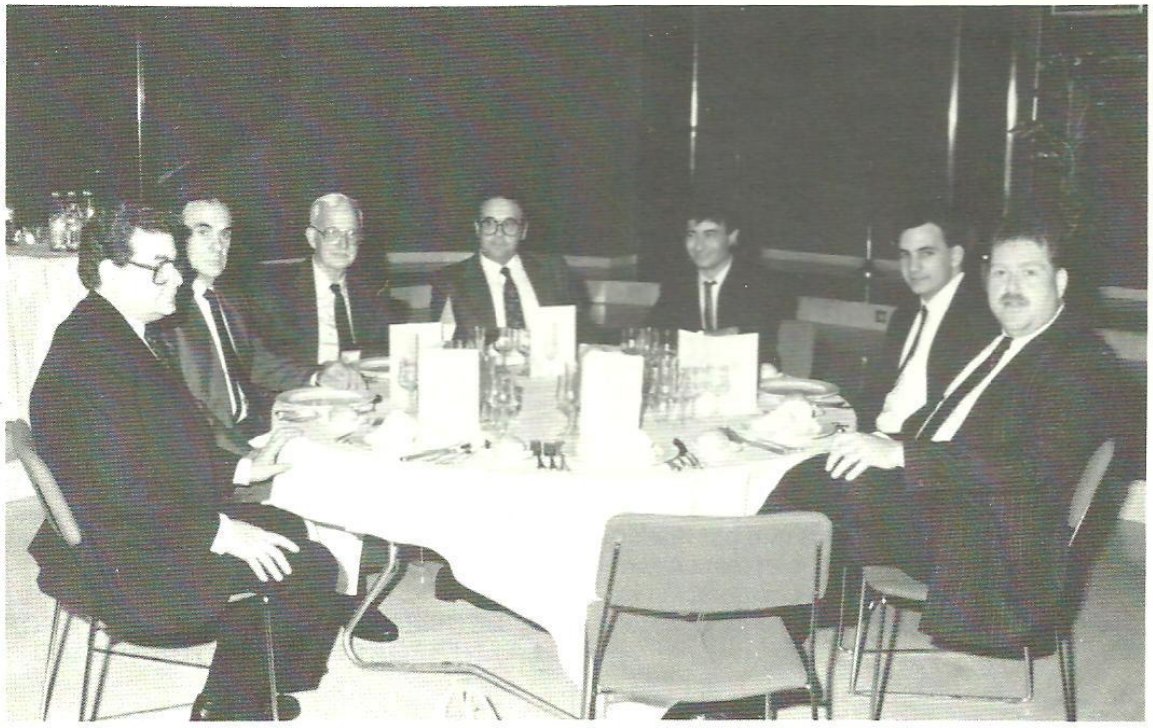

Sres. Sastre, Sr. Sánchez (Jesús), Sr. Sánchez (Carlos), Sr. Fontova, Sr. Garcia, Sr. Grima y Sr. Pont

Sres. de Cantero, Sres. de Soriano y Sres. de Lozano

TEMAS FISCALES

CONFERENCIA - COLOQUIO DE D. DANIEL FERRER BURÉS

(Asesor Fiscal de Fyvar)

EL OBJETO DE REGALO. SU CONSIDERACION FISCAL ANTE EL IVA, IRPF, E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Las últimas Sentencias del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) sobre diversos aspectos de ciertos gastos empresariales –entre los cuales citamos la no deducibilidad de los gastos por lotes navideños para el personal de la empresa–, lleva a que por nuestra parte nos hayamos centrado, para esta **Asamblea de FYVAR 1989**, en la consideración expuesta del regalo de empresa ante la fiscalidad.

Cuando en Diciembre de 1985 se entregó a FYVAR nuestro «dosier» sobre el IVA, en sus consideraciones generales, y su aplicación práctica, ya se expuso en un epígrafe expreso la consideración fiscal del regalo de empresa. No obstante, desde aquel tiempo la cuantía de legislación y sentencias habidas nos orientan a un nuevo replanteamiento del tema.

El regalo de empresa, en su consideración económico-comercial, es simple y llanamente un producto de los muchos que inundan el mercado y en puridad un objeto de fiscalización, la cual lo grava a nivel de imposición indirecta por el IVA y a nivel de imposición directa por el IRPF o Impuesto sobre Sociedades.

Ante esta sucinta consideración ¿dónde nace la problemática fiscal, en relación al regalo de empresa? Creemos simplemente, que en una palabra, «**REGALO**».

Tal como manifestamos al comienzo, practicamente la totalidad de las sentencias dictadas por el TEAC, considera una liberalidad el regalo, entendiendo que no es gasto deducible, para quien lo entrega, creando en el comprador un recelo ante la no deducción del gasto ocasionado y un problema importante a los reclamistas ante la posible pérdida de importantes cuotas de mercado.

Evidentemente, el colectivo al que nos dirigimos, se hará la inevitable pregunta ante esta situación. ¿Qué hacer? El mercado es duro y no nos podemos quedar inmóviles ante la merma de mercado. Lo primero y principal es buscar todos los argumentos en derecho fiscal, para defender nuestro producto y que podríamos dirimir en dos vertientes principales:

1. EL COMERCIANTE RECLAMISTA

2. EL CLIENTE Y SU PROBLEMATICA POR LA ENTREGA DEL OBJETO DE REGALO

1. EL COMERCIANTE RECLAMISTA

El regalo como tal no es gasto deducible, pero el reclamista tampoco es, joyero, ni fabricante de bolígrafos, ni importador de calculadoras, ni relojero, ni tantas otras actividades, y por lo tanto los productos que entrega no son consumo en si mismos, sino que el reclamista comercializa productos de diversa índole con un objeto en si mismo: **LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA**. El reclamista es ante todo un vendedor de objetos con fin publicitario, por ello los esfuerzos deben ir encaminados a que se enfoque la venta del producto como material publicitario, ya que tanto el reglamento del IVA como la consulta vinculante resuelta por la D.G.T. y publicada en el B.O.E. el 4 de Diciembre de 1986, entiende que si bien considera autoconsumo de bienes la entrega de objetos de regalos, objetiva el problema al interpretar el tema de los siguientes términos:

«Las empresas adquirentes de bienes u objetos publicitarios, podrán deducir el IVA siempre y cuando las entregas de estos bienes no superen las 10.000 pesetas anuales por cliente/año y que tales objetos lleven de forma indeleble la identificación de quien lo entregue».

Tal contestación nos sirve en cuanto a considerarlo en la segunda vertiente:

2. EL CLIENTE Y SU PROBLEMATICA POR LA ENTREGA DEL OBJETO DE REGALO

Siempre y cuando el valor del objeto entregado al destinatario no supere las 10.000 pesetas/año y lleve impresa su publicidad, el IVA que le repercuta al reclamista, será en todo caso, IVA deducible.

Esto en cuanto a las consideraciones sobre IVA.

En cuanto a gastos por actividad empresarial del comerciante individual (IRPF) o por actividad del Impuesto sobre Sociedades, al tener el objeto de regalo consideración publicitaria en los términos ya expuestos y con el límite de 10.000 pesetas por destinatario año, será siempre gasto deducible, para los clientes que adquieren nuestros artículos.

Todo ello nos induce a dirigir nuestra actividad a sectores del regalo, cuyos productos, no superen el **valor** de **venta** de 10.000 pesetas/unidad –ante la falta de afirmación legal, entendemos IVA incluido– y si como es de suponer, en nuestros catálogos tuvieran que aparecer productos cuyo valor de venta supere tal cifra, habríamos de argumentar normativas, que desde un estricto tema jurídico-fiscal, nos permitan entender toda la operación de venta como una actividad doble, en apectos puros del regalo y publicidad, así como posibles servicios de publicistas cuyo tema comentaremos en el coloquio de nuestra XXXVI ASAMBLEA DE FYVAR a fin y efecto de entre todos, lograr una pauta colectiva a seguir.

Andorra
Mayo de 1989

TEMAS JURIDICOS

CONFERENCIA A CARGO DE DON JORDI MARIA RAMENTOL I MESA
Abogado del Iltre. Col. de Barcelona (Asesor Jurídico de Fyvar)

PROYECTO DE LEY, REFORMA PARCIAL Y ADAPTACION DE LA LEGISLACION MERCANTIL DE LAS DIRECTRICES DE LA C.E.E. EN MATERIA DE SOCIEDADES Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES

Si en Cádiz, en el año 1987, comentamos el anteproyecto de Ley referente al tema que ahora se nos impone, en esta ocasión me veo en la necesidad de dar unas pinceladas a lo que es el proyecto de Ley de 22 de Abril de 1988, que en este momento está en la Comisión de Codificación del Congreso de Diputados.

Con nuestra entrada en la C.E.E., nuestra vetusta legislación mercantil en materia de sociedades y en el funcionamiento de empresarios individuales, debe sustancialmente cambiar, y así el proyecto de Ley prevee normativas para los comerciantes individuales (empresarios), sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada.

Ante todo se establece la reforma del Registro Mercantil que tendrá en cuenta los empresarios individuales y las sociedades mercantiles, las cajas de ahorro, las sociedades de inversión mobiliaria de capital variable, los fondos de pensiones, las sociedades de garantía recíproca, etc...

El Registro Mercantil tendrá además las características de una publicación oficial del Registro Mercantil de cada provincia, en donde como característica particular y nueva del propio Registro será la presentación de las cuentas en resumen anuales de cada empresa, que quedarán inscritas en el Registro, y serán por tanto de acceso público para la información general del funcionamiento de la empresa, debiendo previamente ser auditadas por una persona que tenga la condición legal de auditor de cuentas.

Los libros de contabilidad de todo empresario, sea persona física o jurídica, estará dispuesto de un libro de inventarios y cuentas anuales y un diario; evidentemente las sociedades deberán también llevar el correspondiente libro de actas. Los libros, en su apertura, deberán ser diligenciados por el Registro Mercantil, y no por los Juzgados como era lo habitual hasta la fecha. Se prevee, como es lógico, la formación de los libros de contabilidad en base a hojas pautadas por ordenador, que en este caso deberán formarse trimestralmente. Se prevee asímismo que los soportes contables deberán guardarse como mínimo durante el espacio de seis años.

La formalización anual del balance y cuenta de pérdidas y ganancias es en general de la misma forma como se ha venido efectuando hasta la fecha.

Las sociedades anónimas propiamente dichas, de las que tomarán patrón en forma analógica las restantes formas de compañía mercantil (en cuanto a su contabilidad y en cuanto a su publicidad registral):

Particularidades de la sociedad anónima que se observan en la reforma:

1.° La denominación será la usual, Sociedad Anónima.

2.° Los socios no responderán personalmente de las deudas sociales.

3.° El objeto deberá ser de carácter mercantil.

4.° El capital mínimo no podrá ser inferior a diez millones de pesetas (10.000.000).

5.° Se regirán por la Ley Reguladora de las Sociedades Anónimas, las sociedades anónimas que tengan su domicilio social en España, y obligatoriamente deberán tener su domicilio social en España todas aquellas sociedades anónimas cuya explotación principal radique y se ubique en territorio nacional.

6.° La sociedad se constituirá en escritura pública, se inscribirá en el Registro Mercantil y se anunciará su inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de cada provincia.

7.° Los fundadores serán responsables de la inscripción de la sociedad, y para el supuesto de no inscribirse quedarán éstos afectos y responsables de cuantos actos se hubiesen celebrado en nombre de la sociedad.

8.° El número mínimo de socios fundadores será el de tres.

9.° Tanto para la fundación simultánea, esto es, en un mismo acto, como para las fundaciones sucesivas, las normas serán básicamente las mismas, como las que existen en la actualidad.

10.° Las aportaciones:

A) Sólo podrán aportarse bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica.

B) Cuando se efectúen aportaciones no dinerarias deberán peritarse necesariamente por facultativos a designación del Juez del domicilio social (es una de las modificaciones que no contenía el anteproyecto anterior).

C) En cuanto a las aportaciones dinerarias, en el anteproyecto anterior se exigía la certificación de la consignación en establecimiento bancario del monto dinerario, lo que se ha suprimido en el actual proyecto.

D) El aportante de bienes responderá de la existencia, certitud y liberación de cargas de los mismos.

11.° Las acciones:

A) Las acciones suponen la parte alícuota del patrimonio de la sociedad.

B) Podrán emitirse acciones de prima.

C) Necesariamente el capital social deberá dividirse en acciones que sean múltiplos de cien, esto es, las acciones deberán tener un valor de 100 ptas., o de 200 ptas., o de 1.000 ptas., o de 10.000 ptas., etc... cada una.

D) La Ley prevee la posibilidad de que no todos los socios tengan derecho a voto, esto es, podrá haber unas acciones simplemente con derecho económico, y otras con derecho económico y político.

E) Todos los socios tendrán derecho al reparto de ganancias, y en el reparto de la parte alícuota del patrimonio resultante de la liquidación.

F) Podrá haber en las Juntas Generales un representante de los accionistas sin voto.

G) Las acciones podrán ser nominativas y al portador.

H) Serán necesariamente nominativas hasta que no sean totalmente desembolsadas.

I) Quedan restringidas las autocarteras, que sólo podrán contener el 10% del capital social, quedando también prohibidas las terceras personas interpuestas para adquirir las autocarteras: sociedades instrumentales, fiduciarios, etc...

Para que pueda adquirirse y quedar la acción en la propia cartera de la sociedad, habrá de autorizarlo la Junta General expresamente; el Ministro de Economía y Hacienda podrá incluso multar a los Administradores de la sociedad por contravenir tales normas.

12.° Se establecen una seria de normas para la modificación de los estatutos.

Como siempre, la modificación de estatutos debe efectuarse en el cauce de la Junta General correspondiente.

Previamente, los Administradores y accionistas que formulen la propuesta de modificación de estatutos, redactarán un informe por escrito dirigido a la sociedad.

La convocatoria se expresará con claridad los extremos básicos objeto de modificación.

Se dará plazo a los accionistas en el anuncio de la convocatoria de la Junta para examinar en el propio domicilio social los motivos de la modificación de estatutos y el informe previo.

El acuerdo de modificación de estatutos se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Otra de las características primordiales de la nueva Ley es el hecho de que las modificaciones de estatutos que afecten a los socios que no presten su conformidad a las dichas modificaciones, no podrán quedar obligados por la modificación. Por ejemplo: en aquellas sociedades en que hay un pacto de sindicación en la venta y transmisión de acciones, esto es, que el accionista no tiene libertad absoluta de venta, si se pretende modificar los estatutos en relación a la posibilidad de cambiar el pacto de sindicación, los socios que no hayan estado de acuerdo no quedarán afectos en su perjuicio en tal modificación.

Se ponen también una serie de trabas en el aumento del capital, tales como:

A) En cuanto al aumento de aportaciones no dinerarias, esto es, fincas, derechos, etc... deberán previamente ponerse a disposición de la sociedad los bienes objeto de la dicha aportación, que deberán ser valorados pericialmente.

B) En cuanto a la compensación por créditos que ostenten los accionistas contra la sociedad por préstamos y derramas, sólo podrán compensarse cuando el crédito sea exigible, cuando menos en un veinticinco por ciento, y cuando la restante parte del crédito no tenga un plazo de amortización superior a cinco años. Además, el auditor de la sociedad deberá certificar los datos contables expuestos al efecto.

Las cuentas anuales:

A) Estas comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el cuadro de financiación y la propuesta de aplicación del resultado, así como la memoria. Dichos documentos formarán un todo y serán redactados con claridad, mostrando una fiel imagen del patrimonio y la situación financiera de la sociedad.

B) Estructura del balance:

El balance se redactará del siguiente tenor:

Activo

Accionistas por desembolso no exigidos.

Gastos de primer establecimiento.

Inmobilizado:

1.° Inmobilizaciones inmateriales.

2.° Inmobilizaciones materiales.

3.° Inmobilizaciones financieras.

Activo circulante:

1.° Desembolsos exigidos.

2.° Existencias.

3.° Deudores.

4.° Valores mobiliarios.

5.° Tesorería.

Ajustes por periodificación.

Pasivo

Fondos propios.

1.° Capital suscrito.

2.° Primas de emisión.

3.° Reserva de revalorización.

4.° Reservas.

5.° Resultado de ejercicios anteriores.

Provisiones para riesgos y gastos.

Acreedores.

Ajustes por periodificación.

Resultado del ejercicio.

Aprobación de las cuentas y su publicación:

En el plazo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, los Administradores formalizarán las cuentas anuales y el informe de su gestión, siendo firmados por todos los Administradores.

A partir de aquí, los auditores dispondrán de un mes como mínimo para presentar sus informes.

Se dará cuenta a los accionistas antes de convocar la Junta General de aprobación de las cuentas de éstas, y del informe de la gestión social. Los accionistas podrán solicitar de la sociedad en forma gratuita todo tipo de informaciones complementarias.

Las cuentas anuales aprobadas, la aplicación de resultados, el informe de la gestión social de los Administradores, así como el informe de la Auditoría, habrán de depositarse en el Registro Mercantil, dentro del mes siguiente a su aprobación por la Junta General.

El Boletín Oficial del Registro Mercantil publicará en forma inmediata tales documentos.

Las sociedades de menor capital que aún queda por determinar, podrán formular una cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, que también deberá ser depositada en el Registro Mercantil para su publicación.

Los Administradores que incumplan la obligación de depositar los documentos a que se refiere esta Ley en lo relativo al balance, el informe de gestión social y el informe auditado, incurrirán en multa de

500.000 pesetas por cada año de retraso en el cumplimiento de la obligación, multa que impondrá el Ministerio de Economía y Hacienda, instruyéndose al efecto el oportuno Expediente Administrativo.

Verificación de las cuentas anuales:

Las cuentas anuales y el informe de la gestión social deberán ser revisados anualmente por auditores profesionales. Los auditores serán nombrados por un período no inferior a tres años ni superior a nueve.

Los auditores, conforme a lo que disponen las normas de la Auditoría, comprobarán las cuentas anuales a los efectos de cerciorar una imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, y los resultados de la sociedad, así como la concordancia del informe de gestión elaborado por los Administradores, y contendrá dicho informe, al menos, los siguientes extremos:

A) Observaciones sobre eventuales infracciones de normas legales o estatutarias que se deduzcan de la contabilidad.

B) Observarán cualquier hecho comprobado que suponga un riesgo para la situación financiera de la compañía.

Si no hay ninguna anomalía lo expresarán en el informe de la Auditoría, declarando que las cuentas y el informe de la gestión responden a la realidad y tienen la suficiente bondad.

Andorra, Mayo 1989

Homenaje

A las Empresas que cumplen sus 25 años de antiguedad en FYVAR

Momento del acto de entrega del Diploma de la Asociación, a las Empresas Reclamos Europa y Reclamos Vica, que recoje el Sr. Pérez en representación de ambas

EXCURSION

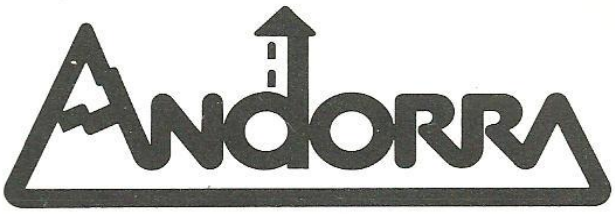

ANDORRA... «LA ESCAPADA»...

Bien que escapó a ANDORRA el hombre neolítico y entonces no sería por estrés. Más tarde los vascones, luego los ya posiblemente andorranos, que hostilizarían el ejército de Aníbal a su paso por los Pirineos camino de Italia. Vamos siguiendo la escapada de los romanos, de los visigóticos, de los sarracenos...

Con la Marca Hispánica vienen los francos de Carlomagno y de su hijo Luis el Piadoso; de Carlos el Calvo, quien cedió los Valles de Andorra en propiedad privada al Conde Seniofred I de Cerdanya y de Urgell, y a quienes podemos considerar la vanguardia de los primeros catalanes «invasores» de Andorra, no para adquirir electrodomésticos, tabaco, licores u otras minucias como hacemos los actuales, sino para solazarse en estos bellos prados que vimos en la excursión, que acompañados de nuestros queridos amigos también «invasores» procedentes del resto de España, efectuamos por una parte de este pequeño país, que sin ser una nación en el sentido actual de la palabra, ni tampoco, propiamente un principado, sí es una señoría compartida por dos coseñores: el Obispo de la Seu d'Urgell, que parece fue el primero Sissebuto, en el año 819 hasta el 823, y el Presidente de la República Francesa.

ANDORRA por su situación geográfica y por sus antecedentes etnológicos, históricos, lingüísticos y también por su ordenamiento jurídico, se ve hermanada a Catalunya y por ello nunca mejor dicho lo de «escápate» a ANDORRA, por ser ANDORRA «la escapada» de quienes quieren olvidar sus quebraderos de cabeza y el agobio cotidiano producido mayormente por las grandes urbes, con sus contínuos ruidos, poluciones, atascos y todo cuanto ofrece la actual civilización de consumo.

Contrastemos todo ello con nuestra estancia en la idílica ANDORRA, la de los valles, cuyos dos principales los forman las dos ramas del río Valira, y con sus picos, el más alto el Pedrosa, 2.946 metros.

Precisamente nuestra excursión fue bordeando una de las ramas del Valira, hasta llegar al campo de nieve de Arcalís, pasando por serpenteantes carreteras con angostos precipicios que produjeron a más de un viajero, miedo, pavor o espanto y varios sustos, con el consiguiente desentumecimiento de los dormidos que en toda excursión existen.

De retorno a nuestros hogares después de la celebración de la XXXVI ASAMBLEA de FYVAR, con todavía el relajamiento y la paz producidos por la sin par ANDORRA, nos queda la esperanza de hacer otra «escapada», mejor dicho, otras y todas las que se nos presenten, con cualquier excusa y por cualquier motivo, con la seguridad de que siempre hallaremos lo que con la «escapada» buscamos: sosiego, paz, belleza, oxígeno..., y que las señoras puedan adquirir lo que les apetezca y que parece siempre de necesidad.

Como colofón y poniendo un toque de espiritualidad, recordemos los versos que nuestro gran poeta romántico Mosén Jacinto Verdaguer, dedicó en su poema «Canigó» a la Virgen de Meritxell, Patrona de Andorra, los que transcribimos como él los concibió en su época:

Desnia-se'n la fada a la bona hora,
millor Reina i Senyora
en Meritxell trobaren estes valls.

Fa musica a ses plantes lo Valira,
que d'Ordino a Soldeu, harmoniosa,
té la figura d'una immensa lira
de braços de crestalls.

Damunt son front llueixen
los dotze estanys Pessons, corona hermosa
que de brillants i gemmes li ofereixen
aqueixes cimes on lo cel reposa;
corona d'Ariana esplendorosa
que, del zenit despresa,
quedà entre terra i cel aquí suspesa.

Permítasenos una traducción muy libre:

En buena hora se desnidó el hada,
mejor Reina y Señora
en Meritxell hallaron estos valles.

Música hace a sus plantas el Valira,
que de Ordino a Soldeu, armoniosa,
tiene la figura de una inmensa lira
de brazos de crestas.

En su frente lucen
los doce estanques Pessons, corona hermosa
que de brillantes y gemas le ofrecen
esas cimas donde el cielo reposa;
corona de Ariadna esplendorosa
que, del cenit desprendida,
quedó entre tierra y cielo aquí suspendida.

Josep Maria Ramentol i Donés
Andorra, Mayo de 1989

RELACION DE EMPRESAS ASISTENTES Y REPRESENTADAS A LA ASAMBLEA GENERAL 1989

1. Cuscó Arts Gràfiques, S. A. - San Adrián (Barcelona)
2. Gráficas Mendoza, S.A. - Barcelona
3. Imprenta La Palmesana - Palma de Mallorca
4. Editorial Galaxis, S.A. - Barcelona
5. Ediciones Wikingo, S.A. - Cornellà (Barcelona)
6. Reydor, S.A. - Barcelona
7. Editart, S.A. - Barcelona
8. La Casa del Muestrario - Barcelona
9. Edijar, S.A. - Almoradí (Alicante)
10. Montper, S.A. - Barcelona
11. Hostench, S.A. - Barcelona
12. Gráficas Carlos Sánchez - Barcelona
13. Distribuciones Reunidas, S.A. - Barcelona
14. Reclamos Burón - Barcelona
15. Edijar, S.A. - Almoradi (Alicante)
16. Exclusivas Orbita, S.A. - Barcelona
17. Exclusivas Pagés, S.A. - Barcelona
18. Reclamos J. Subirats - Reus (Tarragona)
19. Mateu-Cromo, Art. Gráficas, S.A. - Barcelona
20. Almanak - Barcelona
21. F. Puig Suc. Puig y Domingo, S.A. - Barcelona
22. Aragonesa de Reclamos, S.A. - Zaragoza
23. Publyedy - Lérida
24. Litart - Madrid
25. La Palmesana - Palma de Mallorca
26. Reclamos Europa - Barcelona
27. Reclamos Llinás - Barcelona
28. Reclamos Cantero - Molina de Segura (Murcia)
29. Urbión - Badalona
30. Reclamos Grañeda - Valladolid
31. Selección Lo-Mon, S.L. - Valencia
32. Publidimo, S.A. - Barcelona
33. Reclamos Tenllado, S.A. Rute (Córdoba)
34. Enrique Casanovas Gómez - Barcelona
35. Roces Serigrafía - Madrid
36. Exclusivas A. B. - Sta. Cruz de Tenerife
37. Mundi-Reclam, S.A. - Barcelona
38. M. Rosario Pérez - RAYMA - Madrid
39. Industrias Menal - Barcelona
40. Antonio Ribas y Cia. - Barcelona
41. Suministros Jumi - Barcelona
42. Pozanco Soc. Coop., S.R.C. - Granollers (Barcelona
43. Art-Vell - Granollers (Barcelona)
44. Industrias Monge, S. L. - Almoradí (Alicante)
45. Plásticos Royam - Manises (Valencia)
46. Afamsa - Barcelona
47. Tenllado, S.A. - Rute (Córdoba)
48. Montper, S.A. - Barcelona
49. Mostra - Barcelona
50. Manufacturas Zari, S.A. - Cuarte de Huerva (Zaragoza)

COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Presidente:
D. PEDRO MUÑOZ

Vice-Presidente:
D. CARLOS SANCHEZ

Secretario:
D. FERNANDO SASTRE

Vice-Secretario:
D. EMILI LLINAS

Tesorero:
D. JOSE M.ª PONT

Contador:
D. RAFAEL ZAMORA

Vocales:
D. FRANCISCO TERUEL
D. JUAN MENDOZA
D. JOSE CHORRO
D. DANIEL POZANCO
D. VICENTE AGUADO
D. MANUEL LOPEZ
D. PERE FONTOVA

DELEGADOS DE ZONA

MURCIA

D. José M.ª Pérez Poveda

ANDALUCIA

D. Eustaquio Mesa

EXTREMADURA

D. Hilario Jiménez Segador

NORTE

D. Amado Sáez Bello

CENTRO

D. Francisco Blázquez

ARAGON

D. Armando Galve

VALENCIA

D. José Causeras

CANARIAS

D. José Juan Galván

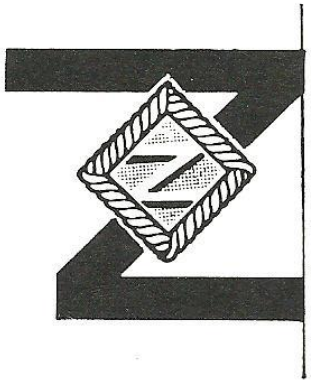

manufacturas **ZARI** S. A.

Fabricación de

Llaveros y sus accesorios
Artículos para publicidad

C/ de la Constitución, 11 - Teléfono 35 85 14 (2 líneas)

CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

TENLLADO, S.A.

ARTICULOS DE PUBLICIDAD

Fabricaciòn de:

* GORRAS PUBLICITARIAS
* MARROQUINERIA DE PLASTICO Y PIEL
* SERIGRAFIA

Lucena, 46 Teléfono 52 62 25 **14960 - RUTE**

F. Puig

Suc. de Puig y Domingo, S/A.

RECLAMO Y PROPAGANDA

GLOBOS DE GOMA PUBLICITARIOS

PROVENZA, 316 * TELEFONO 215 47 26 * 08037 BARCELONA

MARROQUINERIA - SOLDADURA ELECTRONICA
MOLDEO POR VACIO - TRABAJOS ESPECIALES

Plásticos
ROYAM S L

Fábrica y Oficinas:
C/. Balmes, 47 - Apartado Correos 17 - Teléf. 154 66 62* - M A N I S E S (Valencia)

ARTICULOS METALICOS PUBLICITARIOS Y PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL

PLACAS ROTULADAS, S. A.

- Fabricación de placas en aluminio anodizado grabado, matizado, satinado e impreso
- Grabados en Acero Inox.-Latón-etc.

Calle Cortinas, 6 **Teléfono 319 29 82** **08003 BARCELONA**

MENAL

FABRICACION ARTICULOS DE PUBLICIDAD

PALLARS, 84, 3º A
Tel. 300 81 48
Fax 309 17 72
08018 BARCELONA

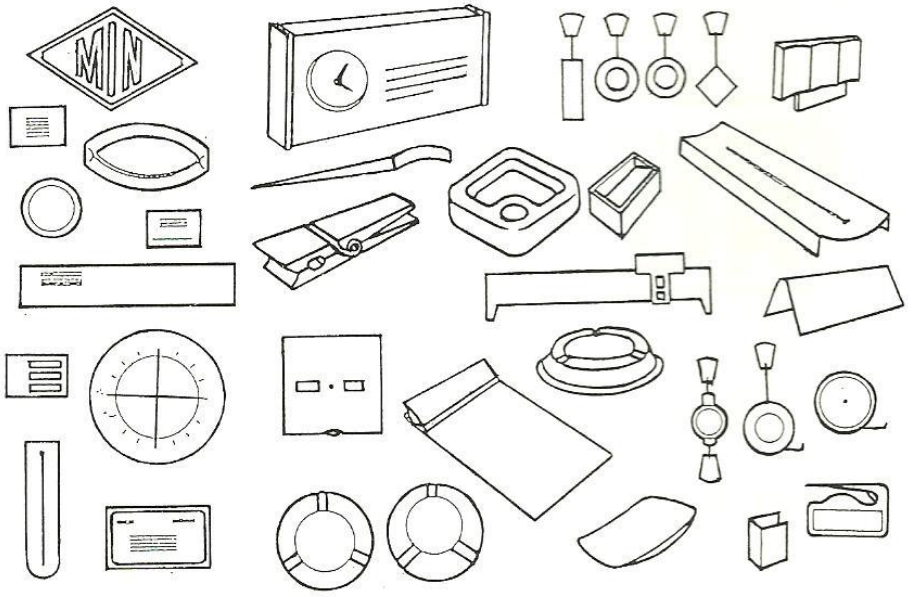

RIBAS Y CIA. S.R.C.

MARROQUINERIA EN PLASTICO

ARTICULOS DE OCLUSION

Pasaje Agregación, 40 ✆ 235 63 30 08026 BARCELONA

AEAMSA

Comercio Exterior

ARTICULOS DE IMPORTACION
ULTIMAS NOVEDADES
ENCENDEDORES, LINTERNAS,
CALCULADORAS, RELOJES,
ARTICULOS DE ESCRITORIO,
INDICES TELEFONICOS
FLEXOMETROS, ETC.

★

OFICINAS:

Avda. Francisco Cambó, 14, 5.° E
Tels. (93) 310 35 00/04/08 - Telex: 59269 - Telefax: 3199670
08003 BARCELONA (ESPAÑA)

ALMACEN:

Rocafort, 45 - Tel. 325 98 16
08015 BARCELONA